

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Puçol

*2025/15518 Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6563, de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 en los términos que a continuación se detalla:

Visto que el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el acuerdo de modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2025, que quedó elevado a definitivo al no haberse formulado reclamaciones.

Visto que la Oferta de Empleo Público debe contener las plazas que se encuentran en la plantilla dotadas presupuestariamente, tanto del personal funcionario como del personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, por lo que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, comportando la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y 10.4 transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera. Por ello, resulta necesario incluir en la Oferta de Empleo, todas aquellas plazas que han sido ocupadas interinamente, a partir de la modificación que se produjo en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los puestos ocupados interinamente tras la citada modificación son las siguientes:

1.32 Subalterno Conserjería-Mantenimiento Espacios Públicos

1.31 Técnico Auxiliar Informático de Mantenimiento

1.22 Técnico Auxiliar Informático de Gestión

Peón Cometidos Varios

Encargado Mantenimiento y Conserjería

Técnico Medio Ingeniero Obras Publicas

5.15 Auxiliar Administrativo Bienestar Social



1.11 Conserje

TAE Psicólogo (EEIIA)

4.3 Jardinero

4.28 Peón Cometidos Varios (Jardinería)

Profesor de Enseñanza General Básica

4.1 Coordinador Brigada Obras y Servicios

Subalterno Deportes

1.14 Peón Cometidos Varios – Conserje

1.17 Peón Cometidos Varios

Visto que la tasa de reposición del Ayuntamiento de Puçol para el ejercicio 2025 es la siguiente, teniendo en cuenta el número de bajas producidas por jubilación durante el año 2024:

Bajas producidas por jubilación:

- J.J.C.F. (07/04/2024)

- M.C.S. (22/03/2024)

La tasa de reposición para el ejercicio 2025, es de 2 plazas. La determinación de las plazas que hay que incluir en la Oferta de Empleo Público, debe responder a criterios objetivos que deben tener en cuenta, por un lado, las que han sido ocupadas desde fecha anterior, y por otro lado, el interés general y de cumplimiento de los servicios públicos.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de diciembre de 2025.

Visto el certificado emitido por la Secretaria de la Mesa General de Negociación de la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Considerando lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales han de formular públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La oferta de empleo público tiene como finalidad dar cumplimiento a los criterios legales y a los principios que han de regir la planificación de los recursos humanos y los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades del Ayuntamiento de Puçol.

Considerando lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se establecen los criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las corporaciones locales, las plazas de plantilla dotadas presupuestariamente, tanto del personal funcionario como del personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, constituirán la oferta de empleo público de esta corporación para dicho año.

Considerando que el artículo 128 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que las corporaciones locales deberán aprobar y publicar anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (continúa prorrogada):

"La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual."

La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4."

(...)

"Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reincorporado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate".

En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dichos puestos y las plazas correspondientes, se encuentran presupuestadas en su integridad en el Presupuesto municipal.

Considerando que, previa a su aprobación, la propuesta de Oferta de Empleo deberá ser negociada en la Mesa General de personal funcionario y laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que respecta a la fijación de los criterios generales.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Alcaldía resuelve:

1º.- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Puçol para el ejercicio 2025, que contiene las plazas que a continuación se detalla:

1 plaza de Técnico Auxiliar Informático, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1.(Puesto n.º 1.31)

1 plaza de Subalterno, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, AP, (Puesto n.º 1.32).

2º.- Remitir certificado de esta resolución a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puçol, 17 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, M.ª Paz Carceller Llaneza.